



Exp.: 09-OPEN-00075.2/2018



## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 19/04/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito las actas de las penalidades impuestas por el área de Infraestructura y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a las empresas Unika Proyectos y Obras, Sociedad Anónima Unipersonal y Uncisa Construcciones e Infraestructuras, Sociedad Anónima. Según dicta en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de obras a adjudicar por procedimiento abierto en la cláusula primera punto 16 sobre los incumplimientos en los plazos de ejecución de obra y ejecución defectuosa. Las empresas, número de expediente, nombre de expediente extraídos del BOCM son los siguientes:

Unika Proyectos y Obras, Sociedad Anónima Unipersona

NIF: A15977184

Expediente: A/OBR-009541/2016

Construcción de IES de nueve aulas de Bachillerato, seis aulas específicas, dependencias anexas y pista polideportiva en Paracuellos de Jarama Madrid.

Uncisa Construcciones e Infraestructuras, Sociedad Anónima

NIF : A15977184

Expediente: A/OBR-009347/2017

CEIP “El Bercial”, de Getafe

UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U

NIF: A15977184

Expediente: A/OBR-009007/2016

Construcción, de segunda fase, de 10 aulas de ESO y gimnasio en el IES “Ensanche de Vallecas” de Madrid “

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18a.)



# Comunidad de Madrid

\* Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
  - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
  - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
  - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
  - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
  - e) Que sean manifestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Infraestructuras y Servicios (Educación)

## RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada en los tres expedientes de penalidades que están iniciados, el A/OBR-009541/2016 y el A/OBR-009007/2016, ambos por retrasos en las obras y el expediente A/OBR-009347/2017 por incumplimientos parciales de los plazos previstos del plan de obra, por estar en fase de tramitación y por lo tanto no haber finalizado.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 22 de Mayo de 2018  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Fdo. Elena Marroig Ibarra